CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3º del artículo 13 del Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11º del Decreto Distrital 798 de 2019 y numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024.

HACE CONSTAR

Que por medio del presente documento, se hace constar que en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se encuentra registrada la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**, identificada con el NIT: **900295709-3** identificada con el ID **46672**.

Que la entidad cuenta con el registro No. **S0034647** ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, al consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la entidad se encuentra en estado **ACTIVA**, según lo verificado en el sistema.

Que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la medida en que se constató que la entidad esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que, conforme a lo reportado por la Entidad, esta ejecuta las siguientes actividades:

> FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FUDESOL". TIENE POR OBJETO, A) LA FORMACIÓN HUMANA Y CIUDADANAS COMO UN MEDIO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO HUMANO Y UNA MEJORÍA EN CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. ESTA MEJORÍA SUPONE EL ACCESO A OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y DE EXPRESIÓN DEL INDIVIDUO COMO SUJETO SOCIAL Y LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MUNDO POLÍTICO. B) LA FORMACIÓN O PEDAGOGÍA PARA LA PRODUCTIVIDAD. ENTENDIENDO LA PRODUCTIVIDAD COMO EL APROVECHAMIENTO DE BIENES O LABORES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA MANERA MÁS EFICIENTE POSIBLE, LA INSERCIÓN EXITOSA DE PERSONAS TRADICIONALMENTE EXCLUIDAS, A LA ECONOMÍA, EL DESARROLLO PERSONAL CON UN PROYECTO DE VIDA CLARO (PROYECTO DE VIDA PRODUCTIVO), EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS COMO CIUDADANOS Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y EL SUJETO: UNA VISIÓN NO ECONOMICISTA DE LA PRODUCTIVIDAD. C) PROMOVER ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL DESARROLLO ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA PARTICIPATIVA. D) FORMAR Y CAPACITAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN EL RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES CON CRITERIOS DE UNIVERSALIDAD E INTEGRALIDAD, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LA FAMILIA EN ESPECIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. D) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN INFANTIL. E) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR. F) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ESPECIAL (DESPLAZADOS, POBLACIÓN ÉTNICA Y DEMÁS). G) FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ASESORÍA DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL H) IMPULSAR, CREAR, ORIENTAR, Y ASESORAR GRUPOS Y EMPRESAS; CULTURALES, COMUNITARIAS, DEPORTIVAS, ECOLÓGICAS, AMBIENTALES Y DEMÁS ENTIDADES EN BÚSQUEDA DE UNA MAYOR CONVIVENCIA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. I) DESARROLLAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD. J) GARANTIZAR EL DERECHO A LA

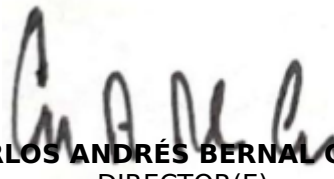
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. K) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, ENCAMINADA A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL PAÍS. ARTÍCULO 4: ÁREAS DE TRABAJO: SI ES NECESARIO, LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FUDESOL" PODRE AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL PARA HACERLO ACORDE A LAS NECESIDADES SOCIALES. ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES OPERACIONALES. L) LA FUNDACIÓN SE ORIENTARA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO, YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL DE DESARROLLAR TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO ENTENDIDO ESTE COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA ENTREGA DE ALMUERZOS Y COMIDA CALIENTE EN LOS ESPACIOS PROPIOS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, LA ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS, Y ASÍ MISMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DEL INDIVIDUO PARTICIPANTE DEL COMEDOR CON EL FIN DE VINCULARLO EN PROCESOS DE AUTOSOSTENIBILIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS A PARTIR DE LA FORMACIÓN DEL MISMO. M) DESARROLLARÁ Y PROMOVERÁ LA GASIFICACIÓN DE PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIPO RECREATIVO Y COMPETITIVO RECONOCIENDO LA DIVERSIDAD Y FORTALECIENDO DICHO ESCENARIO CON LA COMUNIDAD DE TODAS LAS EDADES. N) LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS TIENEN PRIORIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. LA FUNDACIÓN BUSCA A TRAVÉS DE SUS PROCESOS GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y SOCORRO EN TODA CIRCUNSTANCIA Y SU VINCULACIÓN A PROGRAMAS, PROYECTOS SOCIALES QUE BUSQUEN LA RECREACIÓN, DEPORTE COMO PRACTICA PARA UNA VIDA SANA LIBRE DE DROGAS Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE LOS MENORES, CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE JARDINES SOCIALES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL BIENESTAR Y BUEN DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INFANTIL. DESVINCULACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A PARTIR DE LA AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS FAMILIAS EN EDUCACIÓN, SALUD Y OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESO PARA LOS PADRES. SE PROMOVE(...)

Que este certificado NO constituye una licencia, permiso o autorización de funcionamiento, conforme al artículo 46 del Decreto 2150 de 1995, ni certifica el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información de la entidad al ente de supervisión. Este cumplimiento solo se verifica cuando lo solicitan entidades públicas interesadas en celebrar convenios o contratos con la entidad, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica).

La autoridad que ejerce la inspección, vigilancia y control es la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, en los términos del artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016 y artículos 272 y ss del Decreto Distrital 479 de 2024.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, este certificado de inspección, vigilancia y control tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este certificado se expide en Bogotá, D.C., el 29-04-2026, a solicitud de Óscar Celedón.



CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS
DIRECTOR(E)
DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Generado automáticamente por IVC LegalBog
ID Entidad: 46672
Código de verificación: G8JtZ5tJQgGRLWnRgSZk5w